



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 435 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se realiza la tercera modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020

3

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los requisitos y el procedimiento que las Personas Morales interesadas deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del Servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS) en la modalidad de bicicletas sin anclaje
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los requisitos y el procedimiento que las Personas Morales interesadas deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del Servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS) en la modalidad de monopatines eléctricos

16

29

- ♦ Aviso

42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV 11 y 13 fracción V de su Reglamento; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y en sus posteriores Acuerdos modificatorios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo y 23 de julio, ambos de 2020; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, estableciendo en su punto Primero, fracción II, que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre éstas, las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; en cuyas modificaciones se adicionó el apartado 19, a efecto de normar el procedimiento de instrumentación de dicho Programa, durante la Emergencia Sanitaria.

Que con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020.

Que en situaciones de Emergencia Sanitaria, los Programas Sociales pasan a ser una actividad esencial para el Gobierno de la Ciudad de México, como detonante laboral y económico; por lo que dada la prolongación de la actual emergencia sanitaria, se determinó necesario ajustar el presupuesto del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, y en consecuencia, sus metas físicas y financieras.

Que el artículo 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, procedan directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de las medidas de que se trate.

Que en situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, prevén la posibilidad de variar los requerimientos y documentación solicitada.

Que dentro de la actual emergencia sanitaria, resulta menester otorgar con la mayor prontitud y en la forma más expedita, los apoyos a las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y anterior; sin embargo, a razón de la dificultad actual que tienen las Cooperativas beneficiarias para concluir con su trámite fiscal y bancario, es preciso reajustar el procedimiento establecido para el otorgamiento de los apoyos y homologar los requisitos establecidos para tal efecto, especialmente por lo que hace al Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprobó y validó la modificación al Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en su 19ª. Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 21 de septiembre de 2020; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE REALIZA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican los puntos **4.2, 5, 6, 7.1, 7.2, 19, 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4** adicionándose el punto **19.5**; todos, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus acuerdos modificatorios de 18 de mayo y 23 de julio, ambos de 2020; para quedar como sigue:

“4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del Programa **FOCOFESS 2020**, son:

Fomentar la constitución legal de hasta **138** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fortalecer hasta **276** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El **Programa FOCOFESS 2020**, reconoce como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, son:

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las Organizaciones Sociales como Cooperativas, en el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento *o materia prima*, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa, para ambos Subprogramas.

Se pretende que través del **Programa FOCOFESS 2020**, se beneficie, al menos a **2,070** personas, fomentando la equidad numérica entre hombres y mujeres; por lo que de lograr la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias, en un mediano plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas”.

“ 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Grupos de personas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas como Sociedades Cooperativas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, lo cual les dificulta a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes.

Considerando la metodología para la cuantificación de Sociedades Cooperativas utilizada por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf"256247 HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf"/Diagn_stico_del_PFES_ HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf"2017 HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf".pdf), se estima que la población objetivo del **Programa FOCOFESS 2020**, está constituida por 21,511 Cooperativas. Con dicha información se obtiene el 63% de las Cooperativas se ubican en las alcaldías de Iztapalapa, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero. Las principales actividades económicas y productivas a las que se dedican corresponden al sector de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (46%) y Comercio al por menor (27%), según la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

La población beneficiaria se encuentra desagregada de la siguiente manera:

Subprograma: “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - **Hasta 138** Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - **Hasta 276** Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, no podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es:

“I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.”

Para definir lo distintos tipos de Cooperativas, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas”.

“6. METAS FÍSICAS

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **138 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionados con su actividad productiva, que fortalezca su actividad, una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **276 apoyos a Cooperativas**, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).”

“7.1 El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2020, es de: \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.”

“7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2020**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: \$6,900,000.00 (Seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$41,400,000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

III. Monto de los apoyos que no se otorgaron a las Cooperativas beneficiarias del ejercicio anterior, será de **\$49,157,895.00 (Cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$50,842,105.00 (Cincuenta millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. de ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 138 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$6,900,000.00

		gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo. *Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente.					
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 276 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios.*Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” para la	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$41,400,00 0.00

		adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, enfocado a fortalecer procesos productivos, de distribución, de comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente.					
5 % GASTOS DE OPERACIÓN		Recurso asignado para la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la colaboración de personas verificadoras para el apoyo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, así como para la recuperación de recursos, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, clasificados de la siguiente	1			Presupuesto anual	\$2,542,105.00

		manera: -Hasta 50 (Cincuenta) verificadores, que contarán con un apoyo económico de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, de acuerdo a los requisitos y demás aspectos establecidos en Lineamientos correspondientes					
MONTO ASIGNADO PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O COOPERATIVAS APROBADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Hasta 1061	Entrega de apoyos directos e indirectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 a entregar en el ejercicio fiscal 2020 del Programa Fomento Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias	1	\$50,000.00 (Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias" y \$150,000.00 (Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias")	Único	De acuerdo a la(s) Convocatoria(s) publicada(s) en 2019	Hasta \$49,157,895.00
Total	1475						\$100,000,000.00

* Para cubrir las asistencias técnicas especializadas para ambos Subprogramas, se realizará la contratación de hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, que contarán con un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias y por lo que hace al ejercicio anterior, se contará con un apoyo económico de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada.”

“19. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN

Mientras subsista el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja el contacto entre personas y hasta que la **STyFE** determine operativamente necesario, el **Programa FOCOFESS 2020**, no contemplará dentro de su instrumentación, la capacitación para integrantes de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias, ni otorgará apoyo indirecto alguno para este rubro; con el objetivo que dentro de dicha situación de emergencia, aumente el monto del apoyo económico directo para las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias y éste pueda ser otorgado en una forma mucho más expedita; por lo que bajo el principio de aplicación de ley favorable, dicho requisito tampoco será exigible para las Cooperativas beneficiarias del ejercicio anterior que aún no han recibido la totalidad de los apoyos, en cuyo caso el apoyo económico directo, corresponderá al monto aprobado por el CE.

De igual forma, mientras continúe el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja el contacto entre personas y hasta que la **STyFE** determine operativamente necesario, la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2020** y del ejercicio anterior, en lo relativo a presentación de documentos, verificación domiciliaria, asistencias técnicas y alta a proveedor, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de instrumentación, de conformidad a los siguientes puntos:

“19.1 Presentación de documentos

La presentación de las solicitudes de acceso y documentos establecidos en las Reglas de Operación y su(s) posterior(es) modificación o modificaciones, se realizará por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, habilitándose para tal efecto, los siguientes correos electrónicos:

Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”: focofess.fomento@cdmx.gob.mx

Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y su(s) posterior(es) modificación o modificaciones, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que subsane o presente el o los requisitos incumplido por los que nos será posible dar trámite a la solicitud de acceso, a efecto que el aspirante pueda subsanar el requisito omitido dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s).

La recepción documental se realizará en los correos electrónicos arriba señalados, hasta las 23:59 horas del último día establecido para tal efecto, en la(s) Convocatoria(s) correspondiente; en el entendido que la documentación que se remita a un correo electrónico diverso a los aquí señalados o fuera del plazo señalado, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Todos los documentos deberán ser remitidos, en forma escaneada en formato “PDF”, debiendo integrarse un archivo por cada uno de los documentos señalados en el apartado de **REQUISITOS DOCUMENTALES** de las Reglas de Operación, en el orden que corresponda al Subprograma elegido.

Los documentos presentados, deberán almacenarse en una carpeta (comprimida) “.zip” o “.rar” nombrada con el número de folio asignado al momento de realizar el pre-registro en línea.

No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “.JPG”.

Posterior al periodo de recepción documental, personal adscrito a la **DAC** y a la **DFC**, revisará los documentos remitidos.

En el caso de la Organización Social o Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, ésta se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada; en cuyo supuesto se remitirá un correo electrónico en la cual se indicará a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STyFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.”

“19.2 Verificación

En caso de que la documentación presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en las Reglas de Operación correspondientes y sus posteriores modificaciones, se informará mediante correo electrónico a su representante o representante legal, de la admisión a trámite de su solicitud de acceso.

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes, la **DFC** y la **DAC** instrumentará una verificación a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, misma que se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación

Si resultado de la verificación realizada, a través de medios remotos, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2020**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.”

“19.3 Asistencias Técnicas

Las dos asistencias técnicas especializadas previstas en Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones para las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas por el **CE** como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020** y del ejercicio anterior que aún no hayan recibido la totalidad de los apoyos, con el objeto de brindar a éstas, asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que éste resulte acorde con la actividad económica para la que solicita el apoyo; se realizarán de conformidad a los Lineamientos emitidos para para tal efecto, privilegiando el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.”

“19.4 Alta proveedor

Para realizar el trámite de Alta proveedor, establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020** y en sus posteriores modificaciones, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias de dicho Programa y del ejercicio anterior, éstas deberán remitir toda su documentación ante la **DGESS**, al correo electrónico altasproveedor.styfe@gmail.com, en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, conforme al procedimiento y requisitos documentales de cada Subprograma, siguientes:

I.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”:

- a).- El representante legal señalado en el acta constitutiva, deberá presentar ante la **DGESS**, formato de carta firmada por todos los integrantes de la Cooperativa beneficiaria, contemplados en el Acta Constitutiva correspondiente, por la que se le autoriza para realizar el trámite de alta proveedor a su nombre y para que se realice a su favor, la dispersión del apoyo económico directo. Dicho documento, será requisito indispensable para continuar con el trámite para la obtención de dicho apoyo.
- b).- Asimismo, el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, deberá remitir Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) a su nombre, con la Institución Bancaria de su preferencia, el cual debe contener la Clabe Interbancaria. Dicho documento se debe acompañar de una Carta de validación bancaria, la cual será expedida con las características siguientes: elaborada en papel membretado, con sello de la sucursal, nombre completo del representante legal de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, nombre y firma del ejecutivo.
- c).- Asimismo deberá presentar Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Representante Legal de la Cooperativa, con estatus activo.
- d).- Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa.
- e).- Comprobante de domicilio, del representante legal de la Cooperativa y su expedición no debe ser mayor a dos meses.

Posterior a la recepción documental, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, adscrita a la **DGESS**, revisará los documentos remitidos, para requisitar el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, mismo que será enviado al correo electrónico del representante legal de la Cooperativa para su debida validación y firma autógrafa en tinta azul, por lo que posteriormente se devolverá al correo altasproveedor.styfe@gmail.com, escaneado (en las mismas condiciones antes descritas).

Una vez recibidos los documentos señalados con anterioridad, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

Aquellas Cooperativas que a la entrada en vigor del presente Aviso, se encuentren tramitando su alta proveedor a nombre de la Cooperativa o aún no hayan concluido con dicho trámite, podrán optar por realizar su alta proveedor, a nombre de su Representante Legal, cumpliendo con los anteriores requisitos; sin que esta posibilidad resulte aplicable para aquellas Cooperativas que ya hayan concluido su trámite de alta proveedor.

II.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria de su preferencia, el cual debe contener la Clabe Interbancaria. Dicho documento se debe acompañar de una Carta de validación bancaria, la cual será expedida con las características siguientes: elaborada en papel membretado, con sello de la sucursal, nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, nombre y firma del ejecutivo; así como, del Estado de Cuenta en caso de que la misma se haya aperturado con más de dos meses de antelación a la fecha de su presentación.

b).- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.

c).- Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa.

d).- Comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y/o comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

e).- En caso de que haya realizado este trámite con anterioridad deberá presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Posterior a la recepción documental, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, revisará los documentos remitidos, para requisitar el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, mismo que será enviado al correo electrónico del representante legal para su debida validación y firma autógrafa en tinta azul, por lo que posteriormente se devolverá al correo altasproveedor.styfe@gmail.com, escaneado (en las mismas condiciones antes descritas).

Una vez recibidos los documentos señalados con anterioridad, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.”

“19.5 Comprobación

La comprobación de los apoyos económicos directos a las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, que hayan realizado su trámite de alta proveedor a nombre de su Representante Legal, se sujetará a lo siguiente:

I.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”:

a).- El representante legal deberá señalado en el Acta Constitutiva, deberá presentar ante la **DGESS**, formato de carta compromiso firmada por todos los integrantes de la Cooperativa beneficiaria, señalados en el Acta Constitutiva correspondiente, por la que para efectos de comprobación, éste se compromete a presentar en representación de la Cooperativa y en un plazo improrrogable de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de que se recibió el apoyo económico directo, las facturas que amparen la utilización total del recurso otorgado para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando la (s) factura (s) correspondiente(s), así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación por parte de la **DFC**.

b).- Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

c).- Cumplido el plazo de **sesenta días** naturales arriba señalado, sin que el representante de la Cooperativa haya comprobado ante la **DFC** el recurso otorgado; se enviará oficio requiriendo el cumplimiento de dicha obligación.

d).- Realizado lo anterior, sin obtener la comprobación, se tomarán las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que el representante legal de la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

e).- En el caso de adquisición de materia prima, ésta deberá encontrarse directamente relacionada con la actividad económica que desarrolla la Cooperativa y para efectos de comprobación, se aceptará como monto máximo a comprobar por ese concepto, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Aquellas Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, que hayan realizado su trámite de alta proveedor a nombre de la propia Cooperativa y se haya realizado la dispersión a favor de ésta, también dispondrán de un plazo improrrogable de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de que se recibió el apoyo económico directo, para presentar ante la DGESE, las facturas que amparen la utilización total del recurso otorgado para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando la (s) factura (s) correspondiente(s), así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación por parte de la **DFC**, resultando aplicables a esta, las demás previsiones de este numeral.

II.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”:

La comprobación de los apoyos económicos directos por parte de las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del anterior ejercicio, se sujetará al procedimiento de comprobación establecido en las Reglas de Operación correspondientes al Programa FOCOFESS 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores acuerdos modificatorios, existiendo la posibilidad de utilizar medios remotos tecnológicos de comunicación, en tanto subsista la Emergencia Sanitaria y hasta el momento que la **DGESE**, así lo estime pertinente.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DGESE: Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas

ESS: Empresa(s) social(es) y solidaria(s).

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

PROGRAMA FOCOFESS 2020: El programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO DE TERMINOS:

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

ALCALDÍA: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

ASISTENCIA TÉCNICA: Servicio integral y profesional realizado por el asistente técnico, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios de la Organización Social o Cooperativa, según corresponda, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos para asistentes técnicos respectivos.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido. Asimismo, se consideran como beneficiarios facilitadores, a los verificadores y asistentes técnicos.

CAPITAL SEMILLA: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo no ha podido evitarse.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: Órgano Colegiado que dictamina a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención del apoyo establecidos en el Programa FOCOFESS 2020, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO: órgano de consulta, propuesta y seguimiento de las acciones en materia de Fomento y Desarrollo Cooperativo que desarrolle el Gobierno.

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO EN ALCALDÍA: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

CONVOCATORIA: Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar y obtener los apoyos del Programa FOCOFESS 2020.

DICTAMEN: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA: Se refiere a los profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien STYFE ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario

MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

PLAN DE NEGOCIOS: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

PROYECTO PRODUCTIVO: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Las disposiciones establecidas en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores Acuerdos modificatorios publicados en idéntico medio de comunicación oficial, el 18 de mayo y 23 de julio, ambos de 2020, continuarán siendo aplicables, en todo aquello que no se contrapongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables a todos los procedimientos iniciados dentro del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020 y del anterior, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)